



# AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

Pza. España, 3. 10748 ABADÍA (Cáceres)- Tfno: 927.484252. Fax: 927.484391- NIF: P1000100F

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIALES, CAMINOS, PARQUES, ZONAS VERDES Y SIMILARES) AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL (PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO , SALVO RENTA BÁSICA)**

## **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 1 (UN) puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán optar a participar, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado mediante Decreto 43/2016, de 5 de abril, y convocado para el ejercicio 2016 a través de Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del plan de empleo social.

Los puestos convocados corresponden al segundo periodo de contrataciones establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 Peón de Servicios Múltiples: encargado de la limpieza y mantenimiento de viales, caminos, parques, zonas verdes y similares.

## **SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.**

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

La jornada de trabajo es a tiempo completo y se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

## **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre,

y particularmente los establecidos en el artículo 11 de ese precepto, en su redacción dada por el Decreto 43/2016, siendo estos los siguientes, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios.

2.- En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75,00 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,50 veces el IPREM. (IPREM PARA 2017: 532,51 €), según se especifica en la tabla adjunta del Anexo III

3.- En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos de las presentes bases, se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los candidatos/as.

En ausencia de candidatos parados/as de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos establecidos en este apartado, no cumplan con el requisito de la duración establecida anteriormente en cuanto a tiempo de trabajo en los últimos 12 meses para tener la condición de parado/a de larga duración.

4.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. En caso necesario se requerirá certificado médico.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.- Deberán estar empadronados en el Municipio de Abadía con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores al día de aprobación de las presentes bases.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

## **CUARTA: PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## **QUINTA: SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de ABADIA, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
  - o Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
  - o Copia del Libro de familia.
  - o Certificado de Convivencia de la Unidad Familiar. Se expedirá de oficio por Ayto
  - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
  - o Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses. (Noviembre 16 – Abril 17)
  - o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. Se solicitará en el Ayuntamiento.
  - o Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Se solicitará en el Ayuntamiento.
  - o Declaración responsable de percibir, o no, en los últimos 6 meses, el solicitante y los miembros de su unidad familiar rentas distintas a las rentas de trabajo o prestaciones, subsidios, ayudas, etc del SEPE o la Seguridad Social, según el Modelo de Anexo II. Si existieran dichas rentas deberán acreditarlo documentalmente.
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
  - o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
  - o Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
  - o Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
  - o Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
  - o Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
  - o Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
  - o En la documentación acreditativa de la experiencia se deberá acreditar, indubitadamente, la categoría o tipo de trabajo del trabajador, el empresario y su actividad empresarial, la fecha de comienzo y la fecha de fin del contrato. Para ello, se deberá presentar, necesariamente para entenderse acreditada la experiencia, los Contratos de Trabajo y los Certificados de Empresa o documento acreditativo de la fecha de finalización de los contratos.
  - o Fotocopia compulsada de los Títulos de formación de, carácter oficial, que posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar.

- Fotocopia compulsada acreditativa de la participación en Talleres de Empleo, Casas de Ofidio o similar que se posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar.
- Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Octava.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la aprobación y publicación de la presente convocatoria; es decir, desde el día 18 de Mayo de 2017 al 1 de Junio de 2017, ambos inclusive.)

#### **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, debiendo aplicarse esta modificación al proceso selectivo conforme indica el SEXPE, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y un trabajador/a social/a perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

Según el artículo 12 del Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, las entidades beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, es decir, que no la puedan constituir por falta de recursos de personal, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.

Así pues, la Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: D<sup>a</sup>. La trabajadora social el Servicio Social de Base de Abadía.
- Vocales: 2 Representantes de las entidades cofinanciadoras de las ayuda: Diputación Provincial de Cáceres y SEXPE (Junta de Extremadura)

En caso de que alguno de los vocales no pueda asistir a la citada Comisión formará parte de la misma el Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Abadía.

Uno de los vocales sera encargado de la redacción del acta de la reunión.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

#### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 5 días naturales.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

#### **OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.
3. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción: se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

<p>❖ <b>Parados de larga duración, (tiempo en desempleo).</b></p>	<p>Se valorará con 5 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes adicional en desempleo continuado (hasta 50 meses) con 0,10 puntos. Máxima puntuación por este apartado 10 puntos</p>		
<p>❖ <b>Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). Para 2017, 532,51 €.</b></p>	<p>Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:</p>		
	<p align="center">Desde</p>	<p align="center">Hasta</p>	<p align="center">Puntuación</p>
	<p align="center">0,00 €</p>	<p align="center">200,00 €</p>	<p align="center">10</p>
	<p align="center">201,00 €</p>	<p align="center">400,00 €</p>	<p align="center">8</p>
	<p align="center">401,00 €</p>	<p align="center">600,00 €</p>	<p align="center">6</p>
	<p align="center">601,00 €</p>	<p align="center">798,77 €</p>	<p align="center">4</p>
<p align="center">798,77 €</p>	<p align="center">En adelante.</p>	<p align="center">Excluido</p>	
<p>❖ <b>Perceptores de Renta Básica de Inserción o solicitantes de esta Renta con Informe Social favorable.</b></p>	<p align="center">10</p>		
<p>❖ <b>Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:</b></p>			
<p>➤ <b>Víctima de violencia de género</b></p>	<p align="center">2</p>		
<p>➤ <b>Hijos menores de 26 años. Por cada hijo</b></p>	<p align="center">1</p>		
<p>➤ <b>Familia monoparental</b></p>	<p align="center">1</p>		
<p>➤ <b>Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar</b></p>	<p align="center">1</p>		
<p>➤ <b>Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa</b></p>	<p align="center">1</p>		
<p>➤ <b>Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos</b></p>	<p align="center">1</p>		
<p>❖ <b>Adecuación al puesto de trabajo ofertado</b></p> <p>Por cada año de experiencia en puesto de trabajo igual o similar al que se opta 1 Punto. (las fracciones se valorarán proporcionalmente) Máximo por experiencia 5 punto.</p> <p>Por cada 20 horas de formación en cursos oficiales relacionados con el puesto de trabajo 0,5 Puntos. Maximo por cursos: 5 puntos</p>	<p align="center">1 (Max. 5)</p> <p align="center">0,5 Max. 5</p>		

<p><b>Por haber cursado y tener el Título de algún Taller de empleo, Casa de oficios o similar, o tener titulación oficial en FP, o Grado Medio o Superior 3 Puntos</b></p>	<p>3</p>

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de adecuación al puesto de trabajo, si persistiera el empate según el orden de enumeración de los criterios de valoración.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de ABADIA. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

#### **NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente

mientras dure el Plan de Empleo Social de 2015, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, ocupando el mismo puesto en la lista de espera que tenía inicialmente.

#### **DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INCIDENCIAS**

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

#### **UNDÉCIMA: INCIDENCIAS**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases..

#### **DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En ABADIA a 17 de Mayo de 2017.

El Alcalde



Fdo.: Juan Bautista Iglesias González.

**ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD  
SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2017.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_:

**EXPONE:**

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de PEON DE SERVICIOS MULTIPLES, con cargo al Plan de Empleo Social de 2015, regulado a través del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
  - o Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
  - o Copia del Libro de familia.
  - o Certificado de Convivencia de la Unidad Familiar. Se expedirá de oficio por el Ayto.
  - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
  - o Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses. (Noviembre 16 – Abril 17)
  - o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. Se solicitará en el Ayto.
  - o Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Se solicitará en el Ayto.
  - o Declaración responsable de percibir, o no, en los últimos 6 meses, el solicitante y los miembros de su unidad familiar rentas distintas a las rentas de trabajo o prestaciones, subsidios, ayudas, etc del SEPE o la Seguridad Social, según el Modelo de Anexo II. Si existieran dichas rentas deberán acreditarlo documentalmente.
  
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
  - o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
  - o Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
- Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
- En la documentación acreditativa de la experiencia se deberá acreditar, indubitadamente, la categoría o tipo de trabajo del trabajador, el empresario y su actividad empresarial, la fecha de comienzo y la fecha de fin del contrato. Para ello, se deberá presentar, necesariamente para entenderse acreditada la experiencia, los Contratos de Trabajo y los Certificados de Empresa o documento acreditativo de la fecha de finalización de los contratos.
- Fotocopia compulsada de los Títulos de formación de, carácter oficial, que posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar.
- Fotocopia compulsada acreditativa de la participación en Talleres de Empleo, Casas de Ofidio o similar que se posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar.
- Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Octava.

**\* NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, declaro responsablemente que:

**1º.- Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la contratación de un PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, y más concretamente que, reúne todos los condicionantes y requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.**

**2º.- En los últimos SEIS MESES, (Noviembre 16 – Abril 17 ) TANTO YO COMO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR**

**SI / NO (Táchese lo que no proceda)**

**HEMOS PERCIBIDO RENTAS DE NATURALEZA DIFERENTE A RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES, SUBSIDIOS, AYUDAS, ETC ABONADAS POR EL SPEE O LA SEGURIDAD SOCIAL**

**(SI SE TUVIERAN DICHAS RENTAS DEBERÁN ENUMERARLAS Y ACREDITARLAS DOCUMENTALMENTE)**

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

➤ **DEFINICIÓN: Art. 9 Ley 9/2014, de 1 de octubre.**

Es la formada por el solicitante, y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con ella [...]

Nº Unidad Familiar	Porcentaje	IPREM MENSUAL (532,51 € sin prorrateo de pagas extras)
1	75	399,38 €
2	83	441,98 €
3	91	484,58 €
4	99	527,18 €
5	107	569,79 €
6	115	612,39 €
7	123	654,99 €
8	131	697,59 €
9	139	740,19 €
10	147	782,79 €
11	150	798,77 €

